



Málaga

Oficio **RGR.141.2023 - 05-05-2023 06:17**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

AUTO RGR N° 00158-2022 de mayo 02 del 2022, el cual reposa en el expediente **520.07.01-00037-2011** cuyo asunto es Interferencia Hídrica.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **RODOLFO BERNAL SIERRA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **AUTO RGR N° 00158-2022** notificado, no procede recurso alguno.

Con toda atención,


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Leider Yair Anaya Carvajal	<i>Leider Yair Anaya</i>
Revisó – Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	<i>Jairo Rincón</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Carrera 6 N° 9-14
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (**X**), Autorización (), número **00158-2022** de fecha: **02/05/2022**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **CECILIO BERNAL**

Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____

En calidad de: **Notificado.**

Contra el cual __Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **520.07.01-00037-2011**


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Oficina CAS RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (**X**), Autorización (), número **00158-2022** de fecha: **02/05/2022**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **RODOLFO BERNAL SIERRA**

Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____

En calidad de: **Notificado.**

Contra el cual __Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **520.07.01-00037-2011**


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Oficina CAS RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.



AUTO No. RGR.158.2022 - 02-05-2022 07:42 PM

“Por el cual se apertura el periodo para presentar alegatos de conclusión dentro de una investigación administrativa de carácter ambiental, y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado CAS N.º 75 del 21 de febrero de 2011, el Inspector de Policía de Carcasí, solicita una visita de inspección ocular a la Vereda Bárbula del municipio de concepción (Laguna Sartaneja), con el fin de verificar los caudales concesionados y la posible interferencia hídrica del recurso.

Mediante Resolución RGR N.º 00086 de fecha 03 de mayo de 2011, se requiere al señor Evelio Jaimes, para que de manera inmediata retire la manguera de 1½” de la poceta en tierra y así deje de causar interferencia en el uso legítimo del recurso hídrico de la corriente Cardonal al señor Pedro Jesús Ortiz Bernal, se requiere a los señores Evelio Jaimes, Hilda Barajas, Cecilio Bernal y Rodolfo Bernal, para que soliciten tramite de concesión de aguas de la corriente hídrica Cardonal ante la CAS y dispone otras obligaciones.

El anterior acto administrativo se notificó personalmente al señor Evelio Jaimes, identificado con cedula de ciudadanía N.º 5.609.605 de Carcasí, el día 26 de julio de 2011; Cecilio Bernal, identificado con cedula de ciudadanía N.º 5.610.535 de Carcasí y la señora Hilda Barajas, identificada con cedula de ciudadanía N.º 28.075.645 de Málaga, el día 26 de julio de 2011, diligencia surtida por la Regional García Rovira de la CAS.

Mediante AUTO RGR N.º 00439-14 de fecha 14 de septiembre de 2014, se inicia investigación administrativa en contra del señor EVELIO JAIMES, por el incumplimiento a lo requerido en la resolución RGR N.º 00086 del 03 de mayo de 2011, debido a que no ha retirado la manguera de 1½” de la poceta en tierra causando la interferencia en el uso legítimo del recurso hídrico de la corriente Cardonal, al señor Pedro Jesús Ortiz Bernal. Se inicia investigación administrativa en contra de los señores EVELIO JAIMES, HILDA BARAJAS, CECILIO BERNAL, y RODOLFO BERNAL, por incumplimiento a la obligación impuesta por la resolución RGR N.º 086 del 03 de mayo de 2011, consistente en solicitar tramite de concesión de agua de la corriente Cardonal, ubicada en la vereda Bárbula, sector Juradito, jurisdicción del municipio Concepción, Santander, quienes están haciendo uso ilegal del recurso hídrico de la corriente mencionada.

El anterior proferido se notificó personalmente a los señores Evelio Jaimes y Rodolfo Bernal Sierra, el día 18 de septiembre de 2017; Hilda Barajas Vera, el día 9 de noviembre de 2017 y Cecilio Bernal, el día 10 de noviembre de 2017, diligencia surtida por la Regional García Rovira de la CAS.

Mediante **AUTO RGR N.º 00177-20** de 21 de octubre de 2020, se Formular cargos en contra de los señores **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.609.605 expedida en Carcasí, **HILDA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 28.075.645 expedida en Concepción y **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.610.535 expedida en Carcasí, por incumplimiento a los requerimientos impuestos por la Autoridad Ambiental en la Resolución RGR N.º 00086 de fecha 03 de mayo de 2011, concerniente a retirar la manguera de 1 ½”, de la poceta en tierra y así deje de causar interferencia en el uso legítimo del recurso hídrico de la corriente Cardonal al señor **PEDRO JESUS ORTIZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.610.485 expedida en Carcasí y dispone otras obligaciones.

El anterior Acto Administrativo fue notificado de forma personal al señor **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.609.605 expedida en Carcasí, **HILDA**



NK-072-1



3284-18C



307-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N.º 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N.º 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N.º 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N.º 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N.º
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción y **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.610.535 expedida en Carcasí, el día 22 de septiembre de 2021, diligencia surtida por la Regional García Rovira de la CAS.

Mediante **AUTO RGR N° 00489-21** de 11 de octubre de 2021, se aceptan los descargos ostentando por la señora **HILDA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción, como defensa frente a los cargos formulados mediante Auto RGR N° 00177 de 21 de octubre de 2020, toda vez que fueron presentados dentro del término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

Así mismo se ordenó la apertura del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental por un término de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dentro del procedimiento que se adelanta a los señores **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.609.605 expedida en Carcasí, **HILDA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción y **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.610.535 expedida en Carcasí, **RODOLFO BERNAL SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.609.773.

El anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.609.605 expedida en Carcasí, **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.610.535 expedida en Carcasí, el día 26 de octubre de 2021, y la señora **HILDA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción, el día 02 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Respecto a las etapas del procedimiento sancionatorio señalado por la Ley 1333 de 2009, ésta no contempló la etapa de traslado para los alegatos de conclusión, etapas necesarias dentro del procedimiento, y en las cuales se materializa el derecho de contradicción y defensa del presunto infractor, ya que luego del periodo probatorio y de conocimiento de las pruebas es cuando el investigado puede controvertirlas.

La ley 1437 de 2011, en su artículo 48 contempló esta etapa indicando que Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. **Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.**

Ante esta regulación proferida después de expedida la ley 1333 de 2009, el catedrático, Álvaro Garra Parra en su texto "*Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental a partir de la vigencia de la Ley 1437 de 2011*", expone que "*De la mayor importancia resulta la inclusión de esta nueva etapa procesal que le permite al presunto infractor, una vez cerrada la etapa probatoria, hacer un análisis de las pruebas, valorarlas y exponer ante la autoridad ambiental las conclusiones de los hechos probados (o dejados de probar, dado que el Estado deberá demostrar la ocurrencia del hecho) y las consecuencias jurídicas que le atribuye; en otras palabras, la Ley 1437 de 2011 reconoció el derecho de contradicción material de la prueba, falencia de la Ley 1333 de 2009 que únicamente permitía la contradicción en el escrito de descargos, pero no con posterioridad a la etapa probatoria que se decreta como consecuencia de los descargos que se presenten, de suerte que luego de la etapa de descargos se podrá abrir a periodo probatorio el procedimiento, pero una vez cerrada la etapa probatoria, la Ley 1333 de 2009 únicamente permitía el análisis de responsabilidad, sin permitir ninguna contradicción por parte del investigado.*"

Sobre la materia el Consejo de Estado mediante sentencia No. **23001-23-31-000-2014-00188-01 del 17 de noviembre de 2017**, expuso que "La Sala resalta que las garantías integrantes del debido proceso administrativo imponen, ante el vacío que existe en la Ley



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (31
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-180



307-15A



1333 frente a la etapa de alegatos de conclusión, la aplicación del artículo 47 del CPACA que al tenor indica que «[...] ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes [...]», haciendo a su vez aplicable el artículo 48 del CPACA que contempla la etapa de alegatos de conclusión(...) El vacío legal expuesto ya ha sido estudiado por la doctrina, la cual es partidaria de la aplicación del artículo 48 del CPACA, en la siguiente forma: «[...] Una enorme falencia de la Ley 1333 de 2009 es el silencio guardado en relación con la etapa de alegatos de conclusión, una etapa que se considera fundamental en este tipo de procesos, pues allí se permite a las partes hacer una valoración de todo lo actuado, antes de que la autoridad proceda a tomar una determinación sobre el particular. Aun así, se entiende que dicha omisión ha sido suplida por la norma general, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, pues en su artículo 48, aplicable a falta de mandato especial, se establece que una vez vencido el período probatorio es obligación de la autoridad dar traslado al investigado por el término de diez días para que presente los alegatos respectivos [...]

Es decir, que tanto en materia jurisprudencial como doctrinal, se ha indicado e Interpretado la norma dispuesta en el Código Contencioso, garantizando el derecho de contradicción y el debido proceso; de ahí la necesidad que las autoridades ambientales dispongan de esta etapa en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que en virtud del principio de integración normativa, derecho a la contradicción y al debido proceso, esta Corporación en mérito de lo expuesto procederá a aperturar el periodo para presentar alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa ambiental aperturada mediante **Auto RGR No. 00439-14 de septiembre de 14 de 2014, contra los señores EVELIO JAIMES, HILDA BARAJAS, CECILIO BARNAL, RODOLFO BERNAL SIERRA y a quienes se les formularon cargos mediante el Auto RGR No. 00177-20 del 21 de octubre de 2020.**

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 ibídem, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17, del artículo 31 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las



NR-072-1



3264-1SC



307-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, en el área de jurisdicción.

En mérito de lo expuesto en antecedencia,

DISPONE

PRIMERO: Otorgar a los señores **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.609.605 expedida en Carcasí, **HILDA BARAJAS VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción y **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.610.535 expedida en Carcasí, **RODOLFO BERNAL SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.609.773, el término de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que presenten sus alegatos de conclusión dentro de la investigación aperturada mediante el Auto RGR No. 00439-14 de septiembre 15 de 2014 y con formulación de cargos mediante el Auto RGR No. 00177-20 del 21 de octubre de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **EVELIO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.609.605 expedida en Carcasí, **HILDA BARAJAS VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.075.645 expedida en Concepción y **CECILIO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.610.535 expedida en Carcasí, **RODOLFO BERNAL SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.609.773, quienes pueden ser localizados en los predios "El Cardonal, Los Encenillos, Pan de Azúcar" ubicados en la vereda Babega Sector Llanitos jurisdicción del municipio de Carcasí (Santander), haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RINCON
HERNANDEZ
JAIRO**

Firmado digitalmente
por RINCON
HERNANDEZ JAIRO
Fecha: 2022.04.29
16:22:20 -05'00'

JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ

Jefe Sede de Apoyo Regional García Rovira CAS

Expediente: 00037-2011 Interferencia Hídrica.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	César Iván Cáceres Ramírez.	
Revisó	Jairo Rincón Hernández.	
Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández.	



NK-D72-1



3254-ISC



367-1EA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co